

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

## C I R C U L A R N O. 25/2025

Toluca de Lerdo, México, a 14 de marzo de 2025.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE JUSTICIA ITINERANTE EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR Y, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DE DICHO PROGRAMA.**

### C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir los acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. Ha sido y es prioridad del Poder Judicial del Estado de México, la calidad e innovación en los Procesos Judiciales, así como, afianzar el Tribunal Electrónico; consolidando la gestión procesal en tiempo real, mejorar las habilidades digitales de los y las servidoras públicas y, de los y las usuarias del Poder Judicial para el mejor aprovechamiento de las tecnologías; fortalecer la estructura tecnológica, promoviendo la simplificación de procesos y servicios electrónicos, así mismo, disminuyendo el tiempo promedio de resolución de una controversia por instancia y materia; buscar con ello la modernización Institucional de servicios accesibles y convenientes, que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, refiere que:
- “[...]”
- Artículo 13.** Corresponde al Pleno:
- I. [...]”
- II. Determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas y Tribunales;
- [...]”
- Número de Tribunales o Juzgados de Primera Instancia**
- Artículo 47.** En cada Distrito o Región Judicial podrán crearse los Tribunales o Juzgados que el Consejo determine, que tendrán competencia para conocer de los asuntos laborales, civiles, mercantiles, penales, familiares, del sistema integral de justicia penal para adolescentes y para el tratamiento de las adicciones. [...]”
- IV. El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es el derecho público subjetivo que tiene toda persona a acceder de manera pronta y expedita a tribunales independientes e imparciales.
- V. La falta de accesibilidad física derivada de la ubicación geográfica de las Sedes Judiciales, genera una dificultad a la que se enfrenta parte de la población, por lo que resulta necesario acercar los servicios que brinda el Poder Judicial, mediante el empleo de las tecnologías de la información y comunicación y, en específico, mediante los servicios electrónicos que se encuentran consolidados.
- VI. La Justicia Itinerante permitirá a las personas que habiten en poblaciones alejadas a las Sedes Judiciales, acceder a los Servicios Judiciales. El régimen de movilidad, permite facilitar el acceso a la Justicia, mediante el funcionamiento de un Órgano Jurisdiccional que se establecerá en un Municipio o Distrito Judicial, durante un periodo determinado.
- VII. El territorio del Estado de México se divide en dieciocho Distritos Judiciales, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, dentro de los cuales, existen setenta y seis Municipios que no cuentan con Sede Judicial en Materia Civil, Familiar, Penal o Laboral.
- VIII. El Consejo de la Judicatura, analiza permanentemente la demanda de los servicios de impartición de Justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y tecnológica, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la entidad, para satisfacer la pronta impartición de Justicia.
- IX. Mediante acuerdo aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro y publicado el veintinueve de octubre del mismo año en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se creó el Programa de Justicia Itinerante en Materias Civil y Familiar, a cargo de los Juzgados Civil y Familiar en Línea del Estado de México y del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y estadísticamente se aprecia que durante el año dos mil veinticuatro, se ha tenido en los Juzgados el siguiente desarrollo:
- |                         | <b>Radicados</b> | <b>Sentencias</b> | <b>Audiencias</b> |
|-------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Juzgado Civil</b>    | 634              | 284               | 311               |
| <b>Juzgado Familiar</b> | 2343             | 1319              | 1876              |
- X. Por ello, resulta necesario actualizar los lineamientos de operatividad de dicho programa, aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, que facilite el acceso a la Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar, bajo un esquema de movilidad permanente; cuya ejecución corresponderá a los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, que cuentan con competencia en **todo el territorio del Estado de México**, así como la emisión de nuevos lineamientos.

XI. Este programa, atenderá:

A. Los procesos y procedimientos que forman parte del catálogo de servicios de los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, a saber:

**Juzgado Civil en Línea.**

1. Medios preparatorios a Juicio sobre reconocimiento de contenido y firma;
2. **Medios preparatorios a Juicio sobre declaración bajo protesta;**
3. Procedimiento Judicial no contencioso sobre notificación judicial;
4. **Procedimiento Judicial no contencioso sobre Consumación de la Usucapión;** Siempre que se promueva como Procedimiento Judicial No Contencioso.
5. **Ratificación de contrato/convenio;**
6. Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio;
7. **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información Posesoría;**
8. Juicio Especial de Desahucio;
9. **Juicio Sumario de Usucapión;**
10. Juicio Ejecutivo Civil;
11. **Medio preparatorio a Juicio Civil previsto en la fracción VIII del artículo 2.38 del Código de Procedimientos Civiles;**
12. Medios preparatorios a Juicio Mercantil previstos en las fracciones I, V, VI, VII del artículo 1151 del Código de Comercio; y
13. **Medio preparatorio a Juicio Ejecutivo Mercantil previsto en el artículo 1162 del Código de Comercio.**
14. Medio preparatorio a Juicio para el examen de testigos, previsto en el artículo 2.38 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles.
15. **Medios Preparatorios para la exhibición de Títulos, documentos o cuentas, previstos en el artículo 2.38 fracciones VI y VII del Código de Procedimientos Civiles.**
16. Del Juicio donde se ejercite la acción pro forma.
17. **Del Juicio de donde se ejercite la acción de terminación de la copropiedad.**
18. De la consignación de dinero.
19. **Providencia Precautoria de Arraigo de Persona en Materia Civil, antes de la presentación de la demanda;** y
20. Radicación de Personas en Materia Mercantil, antes de la presentación de la demanda.
21. Acción de Extinción de Dominio.
22. Acción de Nulidad o Declaración de Inexistencia de instrumentos notariales, en la vía ordinaria.

**Juzgado Familiar en Línea.**

1. **Divorcio por Mutuo Consentimiento.**
2. Procedimientos Judiciales no contenciosos sobre: **Identidad de Persona, Dependencia Económica, Acreditación de Concubinato.**
3. **Autorización para salir del País.**
4. Cambio de Régimen Patrimonial.
5. **Ratificación de Convenio.**
6. Declaración de Ausencia.
7. **Presunción de Muerte.**
8. Rectificación de acta.
9. **Nulidad de acta de nacimiento.**
10. **Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia.**
11. **Declaración Especial de Ausencia en el Estado de México.**

B. Los asuntos de la competencia de los **Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares** que acudan a las jornadas, conforme a la instrucción del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

C. Como oficialía de partes móvil en los términos de los Lineamientos relativos.

D. Como unidad de certificadora para la obtención y renovación de la firma electrónica (**FEJEM**).

XII. Por lo anterior, la implementación del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, implicará un avance importante en la impartición de justicia al innovar en los procesos judiciales, a través de los avances tecnológicos que se han consolidado en el Poder Judicial de la Entidad.

XIII. Con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones Jurídico-Administrativas, se plantea implementar el **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil**, bajo el esquema siguiente:

- La **Función Jurisdiccional**, será ejercida de **manera remota o presencial**, de forma **conjunta** por las **Personas Juzgadoras** adscritas a los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, o bien por los **Juzgados Civiles y Familiares** que determine el **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México**.
- La **función Técnico-Operativa**, será ejercida de **manera presencial** por los y las Servidoras Judiciales que determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en orden con el plan de implementación que se establezca.  
Tales personas colaboradoras, podrán ser comisionadas de otros Órganos Jurisdiccionales o bien designadas en función de las necesidades del programa; y ceñirán su actuación, a los parámetros de operatividad del programa.
- **Uso de tecnología.** Con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;
- Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones; e,
- Impulso de una cultura de mejora continua e innovación.

XIV. De manera paralela y con la finalidad de optimizar el acceso al Tribunal Electrónico, además de los Servicios Jurisdiccionales que se brindarán en el programa de Justicia Itinerante, se otorgará a las personas usuarias y a las personas profesionales en Derecho, la asistencia para la obtención de la **FEJEM** con la finalidad de reducir la brecha que existe en el acceso a los servicios electrónicos, como llave de acceso a una Tutela Judicial efectiva.

XV. Con el objeto de que las personas usuarias cuenten con la asesoría jurídica necesaria, el Poder Judicial podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México y demás dependencias e instituciones que brinden patrocinio en las materias del programa itinerante.

**XVI.** El Poder Judicial gestionará anticipadamente ante las autoridades municipales, la debida difusión masiva en todo su territorio, para dar a conocer los servicios y trámites que brindará el **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, a fin de que la población los conozca oportunamente y asimismo para que coadyuven en la preparación y desarrollo de su operatividad en la demarcación.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el Programa de Justicia Itinerante en Materia Civil, Mercantil y Familiar y, se emiten los lineamientos de operatividad de dicho programa.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos de Operatividad del Programa de Justicia Itinerante Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de México, emitidos por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el **veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro**.

**TERCERO.** En términos de los considerandos de este acuerdo, se aprueba la estructura y operación del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**.

**CUARTO.** Los alcances y operatividad del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, se establecerá por los y las integrantes del Consejo de la Judicatura, a través del **Plan Operativo** que realizará la **Visitaduría General** a través de las **Visitadurías Auxiliares en materia Familiar**, así como en **Materia Civil y Mercantil**; en cuyo caso, se tomará en cuenta la opinión técnica de la **Subdirección de Servicios Informáticos**, con relación al **mapa de conectividad** que garantice la correcta conexión de los sistemas de **Justicia Digital**.

**QUINTO.** Para la operación del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, se contarán con una Oficialía de Partes, que estará vinculada a los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, así como a los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles que participen en el programa, para la asignación del número consecutivo que corresponda a los asuntos que se inicien durante la jornada establecida en el plan operativo.

**SEXTO.** El **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, iniciará el **seis de mayo de dos mil veinticinco** y tendrán un horario de atención a las personas usuarias de las 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Para tal efecto, la **Visitaduría General** a través de las **Visitadurías Auxiliares en Materia Familiar**, así como en **Materia Civil y Mercantil**, instrumentará el **Plan Operativo** respectivo, que será puesto a consideración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado de México.

**SÉPTIMO.** Se instruye a Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos a los **Juzgados Civil y Familiar en Línea**, en lo relativo a la operatividad del programa de Justicia Itinerante.

**OCTAVO.** Se instruye a la **Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas pertinentes para ajustar y verificar el funcionamiento de los sistemas informáticos, útiles en el desarrollo del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar del Poder Judicial Estado de México**.

**NOVENO.** Se instruye a la **Coordinación General de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de México**, para que lleve a cabo la difusión correspondiente, a fin de que las personas usuarias de la Administración de Justicia y el público en general, conozcan el **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar del Poder Judicial Estado de México**.

**DÉCIMO.** Con el fin de difundir de manera eficaz y oportuna a los y las usuarias los servicios que brindará el **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar**, el Poder Judicial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucionales con las Autoridades Municipales correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** A fin de que las personas usuarias cuenten con la asesoría jurídica necesaria, el Poder Judicial podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México y demás dependencias e instituciones que brinden patrocinio en las materias del programa itinerante.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la **Dirección General de Administración**, para contemplar el mantenimiento y operación de las unidades móviles que proceda a la adquisición de mobiliario, técnico e informático mínimo necesario, dotación de insumos, elaboración, colocación de placa de identificación del **Programa de Justicia Itinerante Civil, Mercantil y Familiar del Poder Judicial Estado de México**.

**DÉCIMO TERCERO.** Para la implementación de este programa, se podrá agregar a las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social del Gobierno del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.** Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**DÉCIMO QUINTO.** Publíquese el acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, asimismo, el acuerdo y su anexo en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.